



MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS2022- 048

(27 de enero de 2022)

"Por medio del cual se prorroga temporalmente la modificación del horario laboral y de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
y ARAUCA,**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en Especial las conferidas en el en el Acuerdo 731 de 2000, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, esta corporación ha modificado temporalmente el horario de atención al Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, de 7:00 a.m a 1:00 p.m disponiendo de una hora de receso para almorzar y de 2:00 p.m hasta las 4:00 p.m, hasta el 31 de enero de 2022.

Que, con Oficio No 004 del 24 de enero de 2022, el Dr. Julio Cesar Blanco Ramon, Juez Promiscuo Municipal de San Cayetano, solicito la prórroga del horario laboral y atención al público actualmente vigente para dicho despacho, indicando: *"...que desde que fue autorizado el horario precitado, hasta la fecha ningún usuario o abogado se ha quejado, en el entendido que las mayorías de las diligencias se extienden hasta la una de la tarde. Además, por cuestiones de orden público dados los acontecimientos terroristas que se han presentado en los diferentes municipios del Norte de Santander."*

Que, es un hecho notorio la grave situación de orden público que afecta la seguridad ciudadana en Cúcuta y su área metropolitana, conformada por los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander, donde las autoridades han manifestado hay presencia de diversos grupos armados.

Que, la Alcaldía Municipal de San Cayetano con Oficio fechado 26 de enero de 2022 *"considera que el horario 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., se ajusta a las necesidades de los ciudadanos de este municipio, por lo que está de acuerdo en que se continúe con el mismo"*

Que, la Personería Municipal de San Cayetano mediante oficio No. PMSC*E*074*202201230735, solicitó que dicho horario sea establecido de manera definitiva.

Que, el Acuerdo 731 de 2000, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delego en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, con carácter temporal, el horario de atención al público de los despachos judiciales de su competencia, por motivos de orden público y sin detrimento de la jornada ordinaria laboral de ocho (8) horas diarias.

Que, en consideraciones a las razones expuestas por el señor juez, coadyuvadas por la Alcaldía Municipal de San Cayetano, el Comandante de la Policía de dicho municipio y la Personería Municipal de San Cayetano, esta corporación accedera a la solicitud de prorrogar el horario laboral y de atención al público actualmente vigente en ese despacho judicial de lunes a viernes, esto es, de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del medio día



con un receso de una hora para el almuerzo y desde la 1:00 de la tarde hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 7 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la modificación del horario laboral y de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, actualmente vigente, esto es, de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía con un receso de una hora para el almuerzo y desde la 1:00 de la tarde hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo Al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, a la Oficina Judicial de Reparto, a la Alcaldía Municipal de San Cayetano, a la Secretaria de Gobierno del Municipio de San Cayetano, y a la Personería Municipal de ese mismo municipio, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario